Floridablanca, ***ENERO*** de 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que conforme a los requerimientos legales estipulados por la Ley 80 de 1993, Artículo 32, No. 3º, Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 4 literal h), el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se ha verificado comparativamente la planta de personal actual y el manual específico de funciones y atendiendo la actividad a realizar, se estableció que, aunque existe personal de planta del Nivel de formación sea **PROFESIONAL,** titulado como **INGENIERO INDUSTRIAL, INGENIERO FINANCIERO, CONTADOR PUBLICO, ECONOMISTA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ADMINISTRADOR FINANCIERO Y/O AFINES,** el mismo es insuficiente para la contratación del siguiente servicio: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE GESTIÓN DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO – FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, PARA CONTRIBUIR EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO MANTENIENDO ANUALMENTE 2 PROGRAMAS DE GESTION DE FISCALIZACION Y DE RECAUDO INTELIGENTE DE LAS RENTAS MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA".**

Esta constancia tiene validez de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General

Proyecto: JAIRO PAREDES G.
CPS – Secretaria General
Reviso: CARLOS A. JEREZ BAYONA
CPS – Secretaría General